

REF: REGULARIZA CIERRE TEMPORAL DE BIBLIOTECA N°027, CARLOS M SAYAGO DE EL SALVADOR

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 112

COPIAPÓ, 27 DE ABRIL DE 2026

VISTOS:

La Ley N.º 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N.º 35, del año 2017; el DFL N.º 5.200, del año 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N.º 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que foja el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N.º 1/19.175, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N.º 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N.º 1264 de fecha 01 de septiembre de 2022 que establece sistema único de control de asistencia a nivel nacional; la Resolución Exenta RA 122512/3346/2023, de 10 de octubre de 2023, que designa Directora Regional en Atacama; la Resolución Exenta N.º 1428, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural sobre delegación de facultades para autorizar y suscribir actos administrativos; los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N.º 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N.º 1.428 de 2023, los directores regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT) cuentan con la facultad delegada para autorizar, mediante resolución fundada, la suspensión de atención al público, el cierre temporal de unidades y la salida anticipada de funcionarios/as por razones de caso fortuito o fuerza mayor.
2. Que, con fecha 07 de abril de 2026, la Coordinadora Regional (S) de Bibliotecas Públicas de Atacama, doña Nelly Ocayo Araya, informó mediante correo electrónico la situación crítica de la Biblioteca N.º 027 "Carlos María Sayago", ubicada en la localidad de El Salvador, comuna de Diego de Almagro. Al respecto, se señala que dicha unidad cuenta con un único funcionario administrativo en funciones, tras la jubilación de la jefatura anterior.
3. Que, el referido funcionario se encontró con licencia médica durante el periodo comprendido entre el 06 y el 20 de abril de 2026. Si bien retomó sus funciones el 21 de abril, presentó una nueva licencia médica que se extiende desde el 22 al 28 de abril de 2026.
4. Que, dada la dotación de personal de la Biblioteca N.º 027, la ausencia del único funcionario disponible constituye un impedimento absoluto para mantener la atención al público, configurándose una situación de fuerza mayor que hace imperativo decretar el cierre temporal de la unidad hasta que se produzca el reintegro efectivo del personal.
5. Que, de conformidad con el artículo 52 de la Ley N.º 19.880, los actos administrativos pueden tener efecto retroactivo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros. En este caso, se requiere regularizar el cierre temporal y la situación administrativa desde el inicio de la ausencia, dado que la tramitación oportuna del acto se vio impedida por contingencias operativas de la unidad requirente, por lo que;

RESUELVO:

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

1. **REGULARÍCESE Y AUTORIZÁSE** la suspensión de atención de público y el cierre temporal de las dependencias de la **Biblioteca N.º 027 "Carlos María Sayago"**, de la localidad de El Salvador, comuna de Diego de Almagro, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Respecto a la regularización:** Por el periodo comprendido entre el **06 y el 20 de abril de 2026**, ambos días inclusive.
- **Respecto a la autorización:** A contar del día **22 de abril de 2026** y hasta el reintegro efectivo del funcionario a sus labores, una vez finalizado el periodo de licencia médica respectivo.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**JUAN PEDRO PALTA ARAYA
DIRECTOR(S) REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

CCI/noa

Distribución:

- CRBPA
- Portal transparencia activa
- Dirección archivo regional